



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200045000

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Acredite por cualquier medio idóneo la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante. (Art.5 inciso 3° del Decreto 806 de 2020). Lo anterior, teniendo en cuenta que de la documental allegada a página 2, se extrae que el correo remitente del poder corresponde a supervision.alianzasgp@erpoasesorias.com y notificacionesjud@alianzasgp.com.co, empero, las direcciones electrónicas inscritas en el Certificado de Existencia y representación legal de ALIANZA SGP S.A.S son mtorresi@alianzasgp.com.co y mblanco@alianzasgp.com.co
2. Indique una o varias direcciones en Bogotá donde se debe llevar el vehículo al momento de su captura.
3. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5f491dde342a393a888bda4fb00b803ee149e0a58854269195e6dac50715891

Documento generado en 10/09/2020 02:53:47 p.m.